

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “INFONAVIT”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, Y POR LA OTRA, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO “SHF”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO JESÚS ALBERTO CANO VELEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA EL “INFONAVIT” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1** Es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio que ha sido creado por la Ley del INFONAVIT y que tiene como objeto fundamental: (i) administrar los recursos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y (ii) operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición de viviendas cómodas e higiénicas;
- I.2** Está plenamente facultado, conforme a lo dispuesto en la ley que lo creó y en la legislación aplicable, para celebrar el presente Convenio y cumplir con sus obligaciones bajo el mismo;
- I.3** Su representante cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción I, de la Ley del INFONAVIT y la propuesta hecha por el Presidente de la República y aprobada por la Asamblea General del INFONAVIT el once de diciembre de dos mil doce; y
- I.4** Para los efectos de este Convenio el INFONAVIT, señala como su domicilio el ubicado en Barranca del Muerto No. 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, Distrito Federal.

### **II.- DECLARA “SHF” POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:**

- II.1** Es una sociedad nacional de crédito, institución de banca de desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del día

11 de octubre de 2001, y sus reformas publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* de 24 de junio de 2002, 1 de agosto de 2005, 22 de junio de 2006 y 20 de agosto de 2008;

- II.2** Conforme a su Ley Orgánica, tiene por objeto impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de crédito y garantías destinadas: a la construcción, adquisición y mejora de la vivienda, preferentemente de interés social; así como al incremento de la capacidad productiva y el desarrollo tecnológico, relacionados con la vivienda;
- II.3** Su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no les han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento, según consta en la escritura pública número 38,851 de fecha 11 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Julián Real Vázquez, titular de la Notaría Pública número 200 de la ciudad de México, Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el 24 de enero de 2013, bajo en el folio mercantil número 286,592;
- II.4** Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

1 de 6

Atento a lo anterior, las partes están conformes en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.**- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales SHF y el INFONAVIT coordinarán sus esfuerzos para formalizar, desarrollar e implementar, un mecanismo de coordinación institucional, dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo y en específico de la Política Nacional de Vivienda, con el objeto de alinear sus esquemas y acciones en materia de financiamiento a la vivienda, de modo que contribuya a mitigar el rezago habitacional, atender a un número mayor de familias mexicanas para el acceso a una vivienda digna, accesible y segura, así como para contribuir al cumplimiento de las metas del INFONAVIT y de SHF.

**SEGUNDA.- ACCIONES CONJUNTAS.**- INFONAVIT y SHF acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones conjuntas:

- A. Establecer un esquema de trabajo para el cumplimiento de sus respectivos objetivos en el sector vivienda, compartiendo estrategias, conocimiento, metodologías e iniciativas asociadas al otorgamiento y administración de crédito para el desarrollo de acciones de vivienda, encaminadas a cubrir parte del Rezago Habitacional en México;
- B. Desarrollar productos que atiendan las necesidades actuales de las familias mexicanas y ampliar la cobertura de financiamiento, tanto de los derechohabientes del Instituto, como de aquellos segmentos de población no atendida, mediante mecanismos de coordinación con otros participantes del mercado de vivienda, entre los que se encuentran la banca comercial, los Estados y Municipios.

**TERCERA.- COMPROMISOS DEL INFONAVIT.**- Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, el INFONAVIT, de conformidad con las atribuciones conferidas por 2 de 6 la Ley del INFONAVIT, se compromete a:

- a) Coadyuvar en la coordinación interinstitucional para el establecimiento de soluciones de vivienda que atiendan las necesidades actuales de los mexicanos, ampliando la cobertura de financiamiento de aquellos segmentos de población no atendida.
- b) Operar productos con fondeo y/o garantías de SHF, particularmente para los segmentos no atendidos.
- c) Incluir a la SHF como fondeador y/o garante en aquellos productos que se acuerden por las partes, con el fin de impulsar el mercado, a través de una mayor derrama de recursos.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE SHF.**- Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, SHF, en cumplimiento de su objeto, se compromete a:

- a) Coadyuvar en la coordinación interinstitucional para el establecimiento de soluciones de vivienda que atiendan las necesidades actuales de los mexicanos, ampliando la cobertura de financiamiento de aquellos segmentos de población no atendida.
- b) Poner a disposición del INFONAVIT los productos de financiamiento y garantías para potenciar la plataforma del Instituto, que propicie una derrama adicional de soluciones de vivienda.
- c) Ofrecer su red de intermediarios que contribuyan a la implementación de los esquemas de crédito que se desarrollen en conjunto, así como promover la participación de otras Entidades Financieras que beneficien la realización de las acciones.
- d) Incluir a los compromisos ya establecidos por parte de SHF con las entidades federativas en los convenios de colaboración respectivos, los mecanismos de

financiamiento que se desarrolle con el INFONAVIT, sumando esfuerzos para la atención de la demanda de vivienda.

- e) Someter a consideración de sus órganos colegiados competentes la autorización de los esquemas que se constituyan para el otorgamiento y administración de créditos hipotecarios y soluciones de vivienda.

**QUINTA.- PROCEDIMIENTOS.**- Para la consecución del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan que, en caso de ser necesario, se establecerán las Políticas, Reglas y Procedimientos en los cuales se delimiten las funciones y facultades a desarrollar por cada una de ellas; mismos que serán acordados por cada una de las partes, teniendo el carácter de obligatorios para las mismas y formarán parte integral del presente acuerdo de voluntades, siempre que sean debidamente suscritas por las partes.

3 de 6

**SEXTA.- VIGENCIA.**- La vigencia del presente Convenio iniciará el día de su firma y será la necesaria para su cumplimiento, pudiendo darse por terminado a solicitud de cualquiera de las partes, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes de las partes, mediante aviso por escrito, con acuse de recibo, que, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, se dé a la otra parte.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.**- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir del día de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexando dichas decisiones como partes integrantes del mismo.

**OCTAVA.- PERSONAS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN.**- Las personas responsables de implementar el presente Convenio son:

**Por SHF:**

Lic. Homero Rodrigo Garza Terán  
Subdirector de Desarrollo Institucional "E"  
Ejército Nacional 180, Col. Anzures, México, D.F., CP 11590.  
Teléfono: 55 52634500 EXT. 4676  
Correo Electrónico: [hgarza@shf.gob.mx](mailto:hgarza@shf.gob.mx)

**Por INFONAVIT:**

Lic. Jorge Gallardo Casas

Subdirector General de Crédito

Barranca del Muerto 280, piso 4, Col. Guadalupe Inn, México, D.F., CP 01029

Teléfono: (55) 52336395

Correo Electrónico: [igallardo@infonavit.org.mx](mailto:igallardo@infonavit.org.mx)

Las partes podrán, mediante notificación por escrito, designar personas de contacto distintas o adicionales, siempre y cuando la responsabilidad principal de la implementación del presente Convenio, recaiga en una sola persona de cada una de las partes.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón <sup>4 de 6</sup>sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**- Las Partes convienen en que la información relacionada con objeto del presente convenio se transmitirá por cualquier medio escrito o electrónico o magnético aplicable, y con ese objeto, las Partes se obligan a proporcionar todos aquellos códigos, contraseñas, datos o información necesarios o convenientes para el uso de cualquiera de dichos medios de comunicación; en el entendido, sin embargo, de que el uso de cualquier código de acceso o de identificación por cualquiera de las partes será exclusiva responsabilidad de la parte de que se trate.

Las Partes por medio del presente reconocen y acuerdan que este convenio y cualquier información o documento legal o descriptivo derivado del mismo será considerado Información confidencial. Las Partes se obligarán a mantener la confidencialidad de la Información confidencial, a utilizarla única y exclusivamente en relación con su participación en el convenio, obligándose a no divulgarla o darla a conocer a ninguna otra persona o entidad sin el consentimiento previo por escrito de su contraparte. La anterior prohibición no será aplicable a (i) la información que deba hacerse del conocimiento del público conforme a la regulación aplicable, (ii) requerimientos de información hechos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la CNBV, Banco de México, o cualquier autoridad judicial o administrativa competente, y (iii) la información proporcionada a sus asesores o subcontratistas, en

el entendido que en todos los casos anteriores se cumpla con los requisitos legales aplicables.

A la terminación del convenio, las Partes se obligarán a devolverse cualquier información, documento o material recibido durante la vigencia del convenio que sea razonablemente solicitado por las mismas.

**DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.**- Las partes señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en las Declaraciones de las partes.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a la otra parte, con acuse de recibo, con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como no válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido, fuerza legal y alcances de este Convenio, lo firman de conformidad en 2 (dos) ejemplares: uno para SHF y uno para el INFONAVIT, por conducto de sus representantes, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece.

POR EL  
**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA  
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

MTRO. ALEJANDRO MURAT HINOJOSA  
DIRECTOR GENERAL

POR  
**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

LIC. JESÚS ALBERTO CANO VÉLEZ  
CÉD. PROF. 2112974  
DIRECTOR GENERAL